Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número: RESOL-2024-134-E-MUNICAM-SEDE

CAMPANA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Agosto de 2024

Referencia: 2024-011511 - ACOSTA - Garay 568 y Ruta 6 - Complejo Recreativo Cultural - HABILIT (Resol).-

---

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72;

La Ley Provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/2004 y la Ley Provincial sobre Límite de Horario, Expendio de Bebidas Alcohólicas y Prohibición de Venta de Bebidas Alcohólicas a Menores de Edad en Locales Bailables 14050/09;

El Decreto Provincial del Ministerio de Seguridad sobre Normativa Vigente en materia de Seguridad Antisiniestral en Establecimientos o Locales que funcionen como Confiterías Bailables, Discotecas, Discos, Salas de Baile, Clubes, Confiterías, Bares Dancing, Cabarets, Boites y demás locales donde se realicen actividades similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre 12/05;

El Régimen para la Erradicación de Ruidos Molestos en el Partido de Campana (Ordenanza Municipal 4221/2002);

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2024-00011511-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Expediente, el contribuyente **ACOSTA, OSCAR FABIÁN (C.U.I.T. 20-22039823-5 – Legajo 32064-0)** solicitó la Habilitación Municipal a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción IV – Sección R – Parcela 361 A y de Partida Inmobiliaria 014-014494-0, sito en avenida **JUAN DE GARAY 568 y Ruta Provincial N° 6, kilómetro 206** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **'COMPLEJO RECREATIVO CULTURAL'** (19 de febrero de 2024, orden 002).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad del requirente, el 1° de febrero de 2024; B) Como domicilio legal, el sito en avenida Juan de Garay 568 de Campana (19 de febrero de 2024, orden 002).-

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran (orden 002):

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad;

B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia);

C) **Cesión de Derechos Posesorios** relativa al inmueble, en la que reviste el carácter de cesionario y López, Diego Esteban (D.N.I. 31626926) el de cedente (10 de mayo de 2015, copia certificada);

D) Inscripción de Dominio del inmueble de la que surge su carácter de titular del mismo, expedida por la Dirección del Registro de la Propiedad bajo la órbita del Ministerio de Economía del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (27 de agosto de 2020, copia);

E) Comprobantes de pago relativos al inmueble y a su nombre, correspondientes al Impuesto Inmobiliario de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (copias);

F) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (19 de febrero de 2024);

G) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo' correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie asciende a **3000 metros cuadrados** (19 de febrero de 2024);

H) Régimen de Facilidades de Pago – Ejercicio Fiscal 2024 relativo a la aludida Tasa (08 de febrero de 2024 – liquidación correspondiente al anticipo en orden 002);

I) Comprobantes de pago relacionados al Régimen.-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El inmueble se ubica en el Área 'Rural', Zona 'Industrial', Sector '1' y Sub-sector 'A'; 2) El rubro solicitado encuadra en el uso

actividades de esparcimiento y de entretenimiento a cielo abierto; 3) El desarrollo de este uso se encuentra permitido en el Área, Zona, Sector y Sub-sector, aunque con condicionantes a definir por la Secretaría de Desarrollo Económico (15 de julio de 2024, orden 013 – Ficha Urbanística 008 en orden 002);

B) Que respecto a lo construido registra deuda en concepto de Planos y de Certificado de Inspección Final de Obra (11 de julio de 2024, orden 011).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** indicó que la *Dirección de Inspección General y Permisos y Gestión de Licencias* bajo su órbita verificó: A) Que la superficie de las instalaciones asciende a 3000 metros cuadrados; B) Que las mismas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; C) Que la totalidad de la documentación solicitada ha sido presentada (inspección en Formulario 'Solicitud de Habilitación' y Protocolo de Inspección y Control 1177, 14 de agosto de 2024, archivo embebido en orden 029).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** expresaron que el interesado no registra causas contravencionales pendientes de regularización (09 y 13 de agosto de 2024, órdenes 022 y 023).-

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta:

A) El de la **Secretaría de Salud**, en cuanto a la verificación por parte de la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* de si el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro solicitado;

B) La actualización del de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta relativa al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

C) La actualización del de la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, respecto a la verificación de las condiciones de seguridad de las construcciones y considerando la deuda informada en concepto de Planos y de Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó (15 de agosto de 2024, orden 031):

A) Que se hallan pendientes la Liquidación Final correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias y su pago;

B) Que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **HABILÍTASE** a nombre de **ACOSTA, OSCAR FABIÁN (C.U.I.T. 20-22039823-5 – Legajo 32064-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción IV – Sección R – Parcela 361 A y de Partida Inmobiliaria 014-014494-0, sito en avenida **JUAN DE GARAY 568 y Ruta Provincial N° 6, kilómetro 206** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **'COMPLEJO RECREATIVO CULTURAL'**, con inicio de actividades bajo la titularidad del requirente declarado el 1° de febrero de 2024, con una superficie declarada y verificada de **3000 metros cuadrados** y en Expediente Municipal **EX-2024-00011511-MUNICAM-DGD#SMOD**.-

ARTÍCULO 2°: El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3°: El solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota; E) Gestionar, mantener en vigencia y exhibir la Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas, expedida por la Dirección Provincial de Registro y Control para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 5°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 6°: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-

Digitally signed by CASARETTO Marina Alejandra
Date: 2024.08.15 13:22:37 ART
Location: Campana

Marina Alejandra Casaretto
Secretaria
Secretaría de Desarrollo Económico
Secretaria General de Políticas Sociales y Productivas.

Digitally signed by GDE Campana
Date: 2024.08.15 13:22:42 -03:00